

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Escritura de sociedad anónima es la que se otorga creándose un fondo por acciones determinadas para girarlo sobre uno ó muchos objetos, cuyo manejo se encarga á mandatarios ó administradores amovibles á voluntad de los sócios.

Pueden tener parte en la compañía anónima todas las personas de cualquier estado, calidad y condicion que sean.

Los administradores serán nombrados en la forma que previenen los reglamentos, y solamente son responsables del buen desempeño de las funciones que están á su cargo segun los reglamentos.

Los sócios no son responsables de las obligaciones de la compañía, sino hasta la cantidad en que cada uno queda obligado; y solamente la masa social es responsable de las obligaciones contraídas en su manejo y administracion por personas autorizadas para ello.

LA ESCRITURA DEBE CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- 1° Comparecencia de los sócios fundadores.
- 2° Denominacion que tenga la compañía y su domicilio.
- 3° Expresion del capital social, que puede ser dividido en acciones, ó al portador expresándose esta circunstancia además de la escritura en los títulos si son nominativas en el acta de transferencia, quedando subsidiariamente responsable el cedente del pago que deberá hacer el cesionario de las cantidades que falten para cubrir la accion.
- 4° Si son bancos, facultad de emitir billetes al portador y en qué cantidad.
- 5° Expresion de que si hacen uso del crédito, deberán consignar en sus balances el número, valor nominativo, producto ingresado, amortizacion y demás condiciones para conocimiento del público.
- 6° Epoca del balance que será aprobado en junta general de accionistas ó asociados.

7° Los sócios que han de tener á su cargo la administracion.

8° La duracion de la sociedad.

9° El ramo de comercio, navegacion ó industria á que se dediquen.

10. Los estatutos, reglamentos, pactos ó condiciones que estimen convenientes para su régimen.

11. Otorgamiento ante dos testigos.

FORMULARIO.

Comparecencia de los sócios fundadores.

1° Que tienen convenido fundar una sociedad anónima denominada _____ y al efecto establecen los siguientes estatutos.

TÍTULO I.

De la constitucion de la sociedad.

Art. 1° Se funda una sociedad con el título de _____

Art. 2° La duracion de la sociedad será de _____ años á contar desde que se publiquen en el *Diario Oficial* estos estatutos.

Art. 3° La sociedad tendrá su domicilio en _____ y podrá establecer sucursales en los puntos de la República y del extranjero que tenga por conveniente.

TÍTULO II.

Objeto de la sociedad.

Art. 4° La sociedad se dedicará á (Se pondrá el ramo de navegacion, explotacion, industria), &c. á que se dedique).

TÍTULO III.

Del capital social.

Art. 5° El capital social constará de _____ pesos, dividido en _____ acciones de _____ pesos, de valor nominal cada una.

Art. 6° Las acciones serán nominativas ó al portador. (Téngase presente el número tercero de los requisitos de esta escritura).

TÍTULO IV.

Del balance.

Art. 7° (Se pondrán los artículos que correspondan, teniendo presente lo que se ha dicho en los requisitos 5° y 6°)

TÍTULO V.

De la administracion de la sociedad.

Art. 8° (Se pondrán los artículos que se refieran al número de socios administradores, consejo de administracion y facultades).

TÍTULO VI.

De la junta general de accionistas.

Art. 9° (Se expresarán la época ó épocas en que han de reunirse, forma de la convocatoria, número de socios que se han de reunir para tomar acuerdos, &c.)

TÍTULO VII.

De la distribucion de las utilidades.

Art. 10. (Se consignarán la forma y época en que se han de repartir las utilidades).

TÍTULO VIII.

Del fondo de reserva.

Art. 11. (Se expresará el modo de formarle y el objeto á que se destina).

TÍTULO IX.

De la liquidacion y disolucion de la sociedad.

Art. 12. (Se consignará la forma y personas que deben practicar la liquidacion y causas por las que podrá disolverse antes de concluir el tiempo marcado).

TÍTULO X.

De la reforma de estatutos.

Art. 13. (Expresion de cuándo podrán reformarse los estatutos, y con qué formalidades).

2° Bajo cuyos estatutos dejan constituida dicha sociedad, prometiendo por sí y en nombre de los demás accionistas que lo sean en lo sucesivo, cumplirlos exactamente.

Leída &c.

DE LOS PROTESTOS DE LETRAS.

Protesto es el requerimiento que el Notario hace al que rehusa aceptar ó pagar una letra que se ha girado á su cargo para que cumpla lo uno ó lo otro, protestándole de los daños y perjuicios que se irroguen por esta falta.

Las letras de cambio se protestan por falta de aceptacion ó por falta de pago, y tanto éstas como las libranzas, pagarés y demás obligaciones mercantiles, ya sea por falta de aceptacion ó de pago se protestarán al día siguiente de su presentacion ó vencimiento antes de las seis de la tarde si no fuere feriado, y siéndolo en el primero útil, sujetándose los notarios en la práctica de las demás diligencias á lo establecido en las leyes. (Art. 51 de la ley de 29 de Noviembre de 1867).

Como el protesto es la diligencia de requerimiento extrajudicial que el Notario practica y no tiene carácter de instrumento público, podría legalmente suprimirse la concurrencia de testigos, pero como la práctica ha introducido semejante novedad que en ninguna manera altera el acto, es conveniente no abandonarla aunque no sea mas que por evitar algunas excepciones que los cavilosos podian oponer en juicio. A este respecto dice la curia Filipica Mexicana en el párrafo 10, parte 5ª, número 234, como sigue: "pero no son necesarios testigos, porque el protesto no es otra cosa que un testimonio de acto extrajudicial que no necesita para su validacion más forma ni solemnidad que la fe del Escribano con su signo y firma de lo que ante él pasa; bien si quiere poner testigos puede hacerlo para mayor seguridad, en especial si el que protesta no sabe firmar, para que uno de ellos firme por él, el recibo de la letra."

Todo protesto se ha de hacer ante Notario público, y todas las diligencias deben entenderse personalmente con el sujeto á cuyo cargo esté girada la letra en el domicilio donde corresponda evacuarlas, pudiendo ser habido en él, entendiéndose por domicilio legal segun se sienta en el párrafo arriba citado de la Curia Filipica Mexicana.

1º El que esté designado en la letra.

2º En defecto de designacion el que tenga de presente el pagador.

3º A falta de ambos el último que se hubiere conocido.

4º Y no encontrándose el domicilio del pagador en ninguna de las tres partes sobredichas, se entenderá el protesto con la justicia del lugar.

Despues de evacuado el protesto con el pagador directo de la letra, se acudirá á los que vengán indicados en ella subsidiariamente, si hubiere indicaciones, haciéndose constar en el protesto las contestaciones que dieren las personas indicadas á los requerimientos que se les hagan y la aceptacion ó pago en el caso de haberse prestado á ello. (Ordenanzas de Bilbao).

Todas las diligencias de protesto de una letra, se extenderán progresivamente y por el orden con que se evacuan en una sola acta de que el Notario dará copia testimoniada al portador de la letra protestada, devolviéndole esta original.

EL ACTA DE PROTESTO DEBE CONTENER:

1º Lugar y fecha, haciéndose constar la hora.

2º Copia literal de la letra con la aceptacion, si la hubiere, y todos los endosos ó indicaciones hechas en ella.

3º A continuacion se hará el requerimiento á la persona que deba aceptar ó pagar la letra, ó no estando presente, á la que se hace en nombre de ésta y se extenderá literalmente la contestacion, constando tambien haberse dejado copia en el segundo caso á la persona á quien se le hace el requerimiento.

4º Se concluirá con la conminacion de gastos y perjuicios á cargo de la misma persona por la falta de aceptacion ó de pago.

5º Firma de la persona que protesta, y si no sabe ó no puede hacerlo, lo hará por ella uno de los testigos.

6º Firma y rúbrica del Notario autorizante.

El protesto por falta de aceptacion no exime al portador de la letra de protestarla de nuevo si no se pagase.

He observado en el poco tiempo que llevo ejerciendo mi profesion en esta capital, que algunas casas comerciales de la misma, han tomado por costumbre al exigírseles la aceptacion en una libranza, de estampar en ésta el sello de la casa, y sin ninguna mas formalidad, dar de esta manera por aceptada aquella. Debo advertir á este respecto, que la forma que han adoptado, no es bastante para que la libranza se considere legalmente aceptada, pues debe hacerse por escrito y con las palabras *acepto ó aceptada*, llevando además la fecha con la firma de quien la acepta, pues estas for-

malidades exigidas por la ley, no pueden suplirse con otra ninguna. De esto resulta, que el Notario al exigirsele el protesto por falta de pago de una libranza, cuya diligencia de aceptacion no consista mas que en el sello puesto, debe negarse precisamente á la práctica de semejante diligencia, por la sencilla razon, de que no habiendo aceptacion como exige la ley, tampoco hay persona obligada al pago, y no habiéndola, no hay razon para proceder al requerimiento por falta de pago, porque, por la aceptacion se hace deudor el que acepta.

La fecha en la aceptacion es necesaria, cuando la letra no tiene dia determinado para su pago, como por ejemplo "*á tantos dias vista,*" porque careciendo de la fecha la aceptacion, no se sabe el tiempo que se trascurre; pero no es necesario en una letra que diga "*El dia tantos de tal mes se servirá vd. mandar pagar, etc.,*" porque en este caso, aunque carezca de la fecha la aceptacion, hay dia determinado para el pago.

PROTESTO DE LETRA

por falta de aceptacion hecha con el sujeto á cuyo cargo está girada.

En México á de de ante mí el
C. N. Notario público de la misma,
y testigos que se expresarán, compareció D.

de esta vecindad, con capacidad legal, de estado
de años, profesion con su habitacion en
á quien doy fé conozco, y presenta una letra para
su protesto por falta de aceptacion, mediante no haberla
obtenido en el dia de ayer en que la exigió de D.

á cuyo cargo está girada, y cuyo tenor es como
sigue, doy fé.

(Se copiará literalmente con los endosos é indicaciones hechas en ella).

Concuérda con dicha letra que tiene canceladas las
estampillas prescritas por la ley, á que me remito.
En su virtud, siendo las horas de la tarde, me constituí en la casa de D. calle

número y habiéndole puesto de manifiesto dicha letra, y siéndolo requerido para la aceptacion de la misma, enterado contestó: (Se sentará la razon que exprese).

En su consecuencia, protesté dicha letra con la conminacion de gastos y perjuicios que se le ocasionen por su falta de aceptacion, haciendo á favor de D.

reserva de los derechos que le competan contra quien hubiera lugar.

Con lo que terminó esta acta que firma el compareciente, siendo testigos D. y D. de esta vecindad, mayores de edad, empleados, con habitacion el primero en y el segundo en de todo lo cual doy fé.

PROTESTO DE LETRA POR FALTA DE PAGO.

En México &c. (el mismo encabezamiento del protesto anterior) á quien doy fé conozco y presenta una letra para su protesto por falta de pago, mediante no haberlo hecho en el dia de ayer D.
á cuyo cargo está girada, y el tenor de dicha letra dice así.

(Se copiará literalmente con los endosos y aceptacion si la tuviere).

Concuérda con dicha letra que tiene canceladas las estampillas prescritas por la ley, á que me remito, dando fé. En su virtud, siendo las horas de la tarde, me constituí en la casa de D. calle

número y habiéndole puesto de manifiesto dicha letra, y siéndolo requerido para su pago, enterado contestó: (Se pondrá la razon que diere).

En su consecuencia, protesté dicha letra con la conminacion de gastos y perjuicios que se ocasionaren é intereses por su falta de pago, haciendo á favor de D. reserva de los derechos que le competan contra quien haya lugar.

Con lo que terminó (se terminará como el anterior).

PROTESTO DE LETRA

que contiene indicacion por falta de aceptacion, con arreglo al núm. 20 cap. 13 O. de B.

(Después de extendida el acta de protesto, se continuará en ella la diligencia de intervencion en los siguientes términos):

Intervencion. México, dicho día tantos
acto continuo mediante la indicacion contenida en la
letra inserta en el protesto que antecede, pasé yo el
Notario, á la casa de D. calle
número de esta ciudad, y habiéndole enterado de
la referida indicacion y protesto, dijo: que haciendo
honor á la firma del endosante D. ó librador D.
(ó de quien fuere) aceptaba desde
luego dicha letra para pagarla á su vencimiento si no
lo hiciere la persona á cuyo cargo está girada, y lo firma,
de que doy fé.

PROTESTO DE LETRA

Que contiene indicacion por falta de pago, con arreglo al núm. 20, cap. 13 O. de B.

(Extendida el acta de protesto se continuará en ella la diligencia siguiente):

Intervencion. México, dicho día acto continuo
á la diligencia de protesto que antecede, mediante la
indicacion contenida en la letra en él inserta, pasé yo
el Notario á la casa de D. calle
número de esta ciudad, y habiéndole enterado de
la referida indicacion y protesto, dijo: que haciendo
honor á la firma del endosante ó librador D.
(segun por quien fuese) estaba pronto á satisfacer dicha
letra, segun ofreció cuando fué protestada por falta
de aceptacion y lo firma, doy fé.

DE LA INTERVENCION EN LA ACEPTACION
Y PAGO.

Protestada una letra de cambio por falta de aceptacion ó de pago, se admitirá la intervencion de un tercero que se ofrezca á aceptarla ó pagarla por cuenta del girante ó de cualquiera de los endosantes, aun cuando no haya recibido, previo mandato para hacerlo. La intervencion en la aceptacion ó en el pago, se hará constar á continuacion del protesto bajo la firma del interviniente y del Notario, expresándose el nombre de la persona por cuya cuenta intervenga. (Cap. 13, núm. 40, Ordenanzas de Bilbao).

(En seguida del acta del protesto se continuará la diligencia siguiente):

Intervencion. En México dicho día ante mí
el presente Notario, compareció D. vecino
y del comercio de la misma y dijo: que noticioso
del protesto por falta de aceptacion (ó pago) que antecede,
desea intervenir en la letra en él inserta, por honor á la firma del endosante ó librador D.

(segun quien fuere) y en su consecuencia la acepta por él mismo para hacerla efectiva á su vencimiento,
caso de que no lo haga el pagador (ó bien que está pronto á hacerla efectiva si el protesto hubiere sido por falta de pago) y lo firma, doy fé.

PROTESTO DE LETRA

A los dependientes ó familia del aceptante ó pagador.

Si no se encontrase á la persona á cuyo cargo está girada la letra, en su domicilio legal, se entenderán las diligencias del protesto con los dependientes de su tráfico, si lo tuviere, ó en su defecto con su mujer, hijos ó criados, dejándose en el acto copia del mismo protesto á la persona con quien se haya entendido la diligencia.

(Se principiará y continuará el acta en los mismos

términos que los modelos anteriores, concluida la inserción de la letra se dirá):

Concuerda con dicha letra que tiene canceladas las estampillas prescritas por la ley á que me remito. Y habiéndome constituido, siendo tal hora, en casa de D. _____ por el dependiente de su negocio D. _____ (ó por su mujer, hijo ó criado), se me informó que su principal no se hallaba en casa, con cuyo motivo le puse de manifiesto dicha letra y le requeri para que aceptara (ó pagara según fuese la letra inserta) y enterado contestó: (aquí se pondrá la contestación). En su consecuencia protesté la letra con la conminación de gastos y perjuicios que se ocasionen por su falta de aceptación ó pago, haciendo á favor de D. _____ (el tenedor) reserva de los derechos que le competan contra quien hubiere lugar.

Con lo que se terminó esta acta de la que entrego copia literal á D. _____ y lo firma el señor compareciente con los testigos D. _____ y D. _____ (sus generales) de todo lo que doy fé.

PROTESTO DE LETRA

girada á cargo de persona cuyo domicilio no se encuentra.

En México, &c. _____ fué presente D. _____ (sus generales) á quien doy fé conozco y presenta una letra en la Notaría del autorizante á las _____ horas de la mañana del día de hoy para su protesto por falta de aceptación (ó de pago) por el obligado á ello D. _____

y el tenor de dicha libranza dice así. (Se copiará literalmente). Concuerda con dicha letra que tiene canceladas las estampillas prescritas por la ley á que me remito dando fé. En su consecuencia y no constando de ningún modo el domicilio y paradero de D. _____ por las averiguaciones hechas por el compareciente según así lo asegura, y siendo las _____ horas del día me constituí en el Palacio de

Justicia y en el Juzgado civil á cargo del Sr. Juez Licenciado _____ por vía de justificación para los efectos de la ley, y lo puse en su conocimiento la protesta exigida por el compareciente; en cuya virtud protesté á dicha autoridad la expresada letra con la conminación de gastos y perjuicios que se ocasionen por su falta de aceptación (ó pago), haciendo á favor de D. _____ (el tenedor) reserva de los derechos que le competan contra quien hubiere lugar. Con lo que se terminó esta acta de la que entrego copia literal á la autoridad citada, quien hace estampar al pié de esta acta el selló del Juzgado, firma el señor compareciente con los testigos D. _____ y D. _____ (sus generales) de todo lo que doy fé.